

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0120-2019-INIA-OA/URH

Lima, 29 NOV. 2019

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 0045-2019-INIA-OA/URH del 30 de mayo de 2019, el Oficio 410-2019-INIA-EEI-PUN-UA/D de fecha 09 de agosto de 2019, el Informe Técnico N° 053 -2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/URH-CAPC de fecha 29 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N°0045-2019-INIA-OA/URH, de fecha 30 de mayo de 2019, se otorga licencia sin goce de haber del 03 de junio de 2019 hasta el 31 de agosto de 2019 al servidor Gregorio Fructuoso Argote Quispe;

Que, mediante Oficio 410-2019-INIA-EEI-PUN-UA/D 09 de agosto de 2019, el Director de la Estación Experimental Agraria ILLPA – Puno, remite el Escrito s/n mediante el cual el servidor Gregorio Fructuoso Argote Quispe, solicita por motivos particulares, ampliación de la licencia sin goce de haber, desde el 01 de setiembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019, en el cargo de Especialista en Pastos y Forrajes, Plaza 338, Nivel P2, del Cuadro para Asignación de Personal del INIA, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefataurales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la actividad privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, es pertinente señalar, que mediante Resolución Ministerial N° 0484-2015-MINAGRI de fecha 02 de octubre de 2015, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INIA, el cual se encuentra en trámite de implementación;

Que, en ese sentido, mediante Escrito S/N (CUT N° 15522-2019-INIA), el servidor Gregorio Fructuoso Argote Quispe, solicita la ampliación de la licencia sin goce de haber, a partir del 01 de setiembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019, pedido que fue aprobado por el Director de la Estación Experimental Agraria ILLPA – Puno, mediante Oficio N° 410-2019-INIA-EEI-PUN-UA/D de fecha 09 de agosto de 2019;

Que, a través del Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 23 de marzo de 2017, la Gerente encargada de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, señala que en el caso de los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 728 con contrato a plazo indeterminado, las licencias sin goce de haber podrán ser otorgadas y/o renovadas las veces que la entidad lo estime conveniente, por cuanto, según las normas vigentes, no se encuentra regulado un plazo máximo de duración.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Que, el artículo 11 en concordancia con el artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia sin goce de remuneraciones suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, el literal b) del artículo 29 y el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que las licencias sin goce de haberse se otorgan, entre otros, por motivos particulares; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe inmediato del trabajador solicitante;

Que, mediante Informe Técnico N° 053-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/URH-CAPC, se emitió opinión favorable sobre la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares, presentada por el servidor Gregorio Fructuoso Argote Quispe, que cuenta con la autorización del Director de la Estación Experimental Agraria ILLPA - Puno, conforme al Oficio 410-2019-INIA-EEI-PUN-UA/D de fecha 09 de agosto de 2019, en su calidad de jefe inmediato superior;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga ampliación de la licencia sin goce de haber al servidor Gregorio Fructuoso Argote Quispe, a partir del 01 de setiembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019;

De conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, la ampliación de la licencia sin goce de haber con eficacia anticipada desde el 01 de setiembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019, al servidor Gregorio Fructuoso Argote Quispe, en el cargo de Especialista en Pastos y Forrajes, Plaza 338, Nivel P2 del Cuadro de Asignación del Personal CAP del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrate, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fidel del Original,
del cual doy fe

02 DIC 2019
Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Signature
Aura Elisa Quiñones Li
Directora
Unidad de Recursos Humanos